

PAGINA	ADMINISTRACION LOCAL	PAGINA
5716	de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación don Santiago Climent Redondo.	
5716	Orden de 28 de febrero de 1976 por la que se dispone el cese de don Eduardo Amann Sánchez como Inspector de Servicios del Departamento.	
5716	Orden de 28 de febrero de 1976 por la que se dispone el cese del Subdirector general de Arquitectura de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación don Alfonso Villamarín García.	5719
5716	Orden de 28 de febrero de 1976 por la que se nombra a don Eduardo Amann Sánchez Subdirector general de Arquitectura de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.	5719
5716	Orden de 28 de febrero de 1976 por la que se nombra a don Alfonso Villamarín García Subdirector general de Proyectos y Obras de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.	5719
5706	Orden de 16 de marzo de 1976 por la que se aprueba la Norma Tecnológica NTE-QTF/1976, «Cubiertas: Techados de fibrocemento».	5719
	Resolución de la Diputación Provincial de Cáceres referente al concurso restringido de méritos para la provisión de una plaza de Médico de Sala (especialidad de Estomatología).	
	Resolución del Ayuntamiento de Huelva por la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso-oposición convocado para proveer en propiedad dos plazas de Técnicos medios, vacantes en la plantilla de funcionarios.	
	Resolución del Ayuntamiento de Suria referente a la oposición libre para proveer una plaza de Alguacil de servicios múltiples.	
	Resolución del Ayuntamiento de Suria referente a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo.	
	Resolución del Ayuntamiento de Telde referente a la corrección de erratas en la redacción de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor.	

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE TRABAJO

5970

ORDEN de 12 de marzo de 1976 por la que se modifica la subsección 3.ª de la sección 2.ª del capítulo III de la Orden de 28 de diciembre de 1966 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social.

Ilustrísimos señores:

El artículo 50 de la Orden de 28 de diciembre de 1966 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social, declara como oficinas recaudadoras de las cuotas de dicho Régimen a las Cajas de Ahorro benéfico-sociales, a los establecimientos de la Banca privada, así como los de la Banca oficial expresamente autorizados por la Dirección General (hoy Subsecretaría) de la Seguridad Social. Dado que las Cajas Rurales cooperativas de crédito presentan características análogas a las anteriores, y en consideración a que por su extensión y naturaleza se encuentran capacitadas para el cumplimiento de esta función, resulta procedente modificar el mencionado artículo, en el sentido de incluir aquéllas entre las oficinas recaudadoras consideradas por nuestra normativa.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—La Orden de 28 de diciembre de 1966 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social queda modificada en los siguientes términos:

Primero.—Se añade un apartado d) al número 1 del artículo 50, con el siguiente tenor:

«d) Cajas Rurales cooperativas de crédito.»

Segundo.—El número 3 del citado artículo 50 queda redactado de la forma siguiente:

«3. Las Entidades comprendidas en los apartados a), b) y d) del número 1 de este artículo que manifiesten expresamente ante la Subsecretaría de la Seguridad Social que desean cesar en dicha función recaudatoria, deberán comunicarlo con un mes de antelación, al menos, a la fecha en que el cese haya de tener lugar. La resolución de la Subsecretaría de la Seguridad Social aceptando la indicada renuncia se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia o provincias en que dichas Entidades vieren actuando.»

DISPOSICION FINAL

Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 12 de marzo de 1976.

SOLIS

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Subsecretario de la Seguridad Social.

5971

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Seguridad Social por la que se establecen normas para la inscripción de Empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores y liquidación y recaudación de cuotas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Artistas.

Ilustrísimos señores:

La Orden ministerial de 29 de noviembre de 1975, para la aplicación y desarrollo del Decreto 2133/1975, de 24 de julio, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Artistas, faculta, en su disposición final primera, a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver las cuestiones que pudieran plantear la aplicación de lo dispuesto en la citada Orden, habiéndose atribuido tales facultades normativas al Subsecretario de la Seguridad Social por el Decreto 160/1973, de 6 de febrero, por el que se crea la Subsecretaría de la Seguridad Social.

En su virtud, esta Subsecretaría ha tenido a bien establecer las siguientes normas:

Primera.—Los empresarios que hayan de utilizar los servicios de trabajadores incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Artistas, formularán su inscripción como Empresa en dicho Régimen.

La inclusión se efectuará a nombre de la persona natural o jurídica titular de la Empresa en la Entidad Gestora de este Régimen Especial, mediante la presentación de la correspondiente solicitud en la Delegación Provincial del Servicio del Mutualismo Laboral o en la Mutualidad Laboral de Artistas si se tratase de la provincia de Madrid.

Para la solicitud de inscripción se utilizarán los impresos oficiales editados al efecto por la Mutualidad Laboral de Artistas, que se presentarán por duplicado, siendo devuelto por la Entidad Mutualista receptora uno de los ejemplares debidamente diligenciado.